

Proyecto de Ley N° 4688/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE UN BONO POR SALUD OCUPACIONAL Y EXPOSICIÓN A RIESGO CONTINUO POR NATURALEZA DEL TRABAJO (BIOSEGURIDAD), AGREGADO AL PRESUPUESTO 2023 PARA LOS TÉCNICOS NECROPSIADORES Y ASISTENTES MÉDICOS LEGALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro del grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE UN BONO POR SALUD OCUPACIONAL Y EXPOSICIÓN A RIESGO CONTINUO POR NATURALEZA DEL TRABAJO (BIOSEGURIDAD), AGREGADO AL PRESUPUESTO 2023 PARA LOS TÉCNICOS NECROPSIADORES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa, busca reconocer la labor que cumplen los técnicos necropsiadores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Estado peruano, por cuanto, en cumplimiento de sus funciones, están peligrosamente expuestos de forma permanente a: agentes biológicos, agentes tóxicos, radiación ionizante, radiación eléctrica, agentes disergonómicos, agentes cancerígenos y agentes psicológicos.

Artículo 2.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el otorgamiento de un bono económico por concepto de exposición a riesgo continuo por naturaleza de trabajo y bioseguridad, por la suma de **S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, soles a todos los técnicos necropsiadores que laboran para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 3.- Alcance de la Ley

El alcance de la presente ley comprende a todos los técnicos necropsiadores que se encuentran ejerciendo funciones en las distintas unidades de Tanatología Forense comprendidas dentro del territorio nacional peruano quienes serán beneficiarios de la presente bonificación económica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

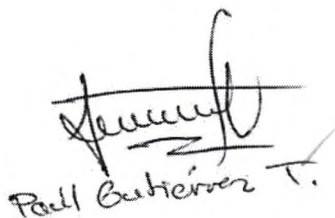
Segunda. – Cumplimiento

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, según sus atribuciones y competencias, evaluarán y velarán por el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 03 de abril de 2023



DR. SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



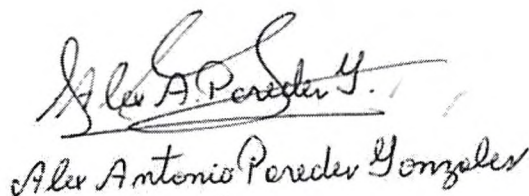
Paul Gutiérrez T.



ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



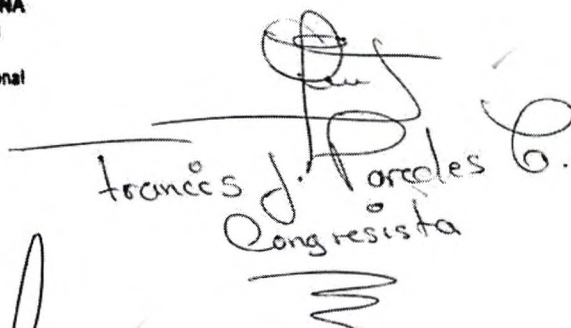
PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concertación Nacional



Alex Antonio Paredes Gonzales



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Francisco J. Morales C.
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4688/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. SITUACIÓN ACTUAL

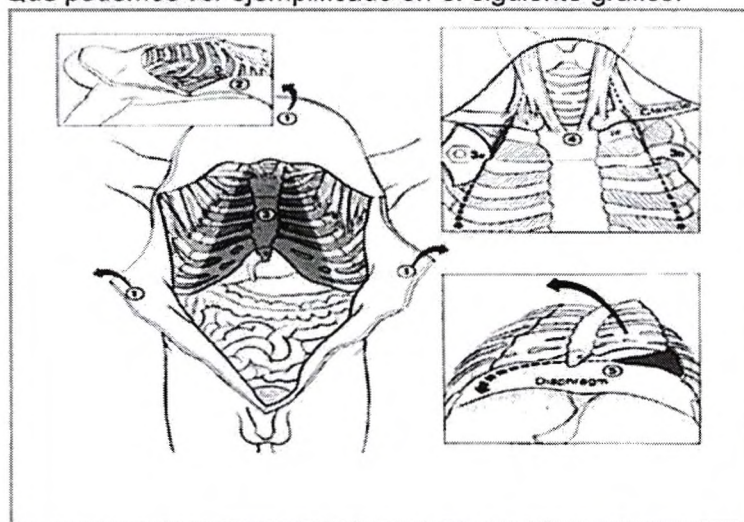
El rol que cumplen actualmente los Técnicos Necropsiadores del Instituto de Medicina Legal es el más importante dentro de la Unidad de Tanatología Forense, teniendo un nivel de exigencia superior en carácter de medidas de bioseguridad superior al del: médico legista, anatómo patólogo y técnico de laboratorio, sin estar exentos de los riesgos y peligros que la mencionada profesión presenta por el manejo de cadáveres.

Conforme se puede advertir del "Manual del Técnico Necropsiador" de la escuela del Ministerio Público, en el CAPITULO III – AUTOPSIA MÉDICO LEGAL, inciso 4.2 TÉCNICAS DE APERTURA Y EVISCERACIÓN DE TÓRAX Y ABDOMEN DE CADÁVER, sub inciso: APERTURA COVENCIONALES DE TORAX Y ABDOMEN, que prescribe lo siguiente:

"Para realizar la apertura de la pared del tórax y abdomen, se tienen varias técnicas, generalmente se realiza a través de una incisión que sigue la línea media, desde la región submentoniana hasta el pubis, sin embargo en ocasiones puede aperturarse a través de una incisión en T, U o en Y, la piel se despega lateralmente en ambos lados, exponiéndose las estructuras osteocondrales del tórax, y se recomienda aperturar en este momento la cavidad abdominal, a fin de realizar una inspección general de la misma, y evitar el paso de fluidos desde el tórax.

En seguida, y con el uso del costótomo se procede a cortar las costillas a nivel de la línea axilar anterior, desde el reborde costal hacia arriba. Se levanta el peto esternal, desde el marco del esternón, de esta manera queda expuesta la cavidad pleural y mediastinal, luego el peto se extrae."

Que podemos ver ejemplificado en el siguiente grafico:

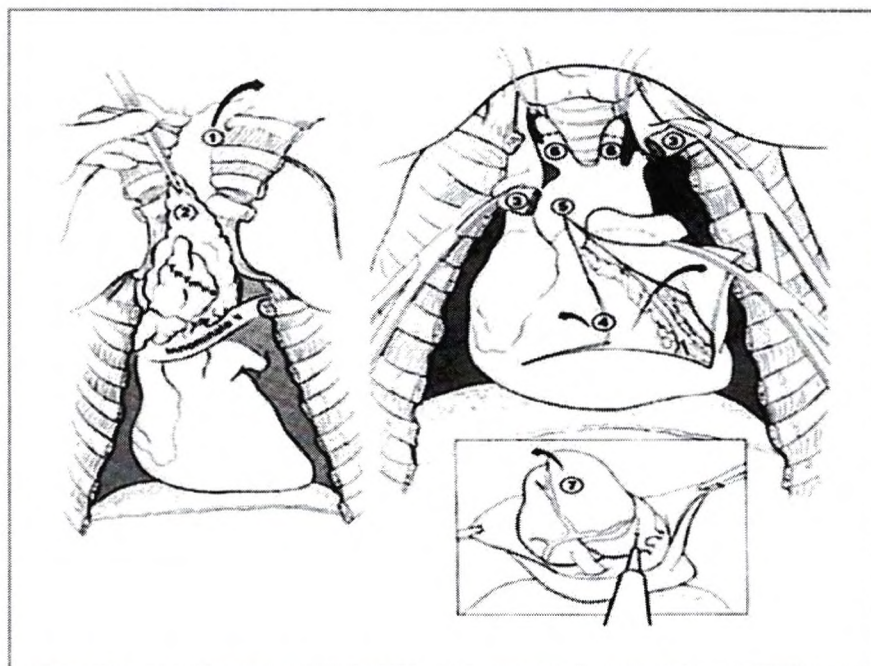


Tomado de: Collins Kim A. Hutchins Grover. An Introduction To Autopsy Technique, Step by Step diagrams. College of American Pathologists © 2005.

De donde podemos resaltar que:

"1) Retraer los fragmentos cutáneos 2) Verificar la existencia de neumotórax, para ello se reúne una determinada cantidad de agua en la axila y se punza con una tijera clampada a través de un músculo intercostal para evidenciar la salida de aire. 3) Retiro del peto esternal con 3 a) Sierra eléctrica 3 b) Costótomo. 4) Preservar los músculos que unen el manubrio con la cabeza de las clavículas. 5) Separar el diafragma de la pared torácica, efectuar la revisión de la cavidad pleural y mediastino."

Así mismo, conforme a lo estipulado en el CAPITULO III – AUTOPSIA MEDICO LEGAL, inciso 4.3.2 - TECNICA DE EVISCERACIONEN BLOQUE (GHON MODIFICADO) INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS TORÁXICAS, detallado en el siguiente grafico:



Tomado de: Collins Kim A. Hutchins Grover. An Introduction To Autopsy Technique, Step by Step diagrams. College of American Pathologists © 2005

Se puede advertir que:

"1) Retraer el esternón hacia arriba y atrás, liberar de sus inserciones y separarlo, de tal manera que permita observar la parte inferior de las estructuras del cuello. 2) Realizar la disección roma a fin de separar la grasa tímica del pericardio, retraer hacia arriba y atrás, disecar hasta visualizar el polo inferior del tiroides; cortar la vena tímica en el punto en que se anastomosa con la vena innominada. 3) Clampar, cortar y retraer a los lados los extremos de la vena innominada. 4) Abrir el pericardio y clampar los pliegues, realizar la inspección del contenido de la cavidad pericárdica y de la superficie del pericardio. 5) Extender la incisión del pericardio a través de las reflexiones del mismo hacia arriba. 6) Identificar, aislar y proceder a la ligadura de las arterias carótidas. 7) Retraer o elevar la punta del corazón y

en este punto realizar la toma de muestra de sangre del ventrículo izquierdo. Realizar el examen in situ de estructuras torácicas: Examinar el corazón; elevar, palpar, e inspeccionar los pulmones. Tomar muestras para microbiología, toxicología, etc.¹

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 138° del TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES CON ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS del MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN, se puede advertir:

"Artículo 138.- Unidad de Tanatología Forense"

"La Unidad de Tanatología Forense, es el órgano encargado de realizar las necropsias de ley, por disposición fiscal, e investigar y determinar la causa de muerte del occiso, y como parte de dicho proceso se realizan diferentes diligencias, tales como el Levantamiento del cadáver, en el lugar de los hechos o en el lugar donde se encuentre el fallecido²".

Concordante con el apartado 3.6.14 del manual de organización y funciones del instituto de medicina legal, que se ha detallado de la siguiente manera³:

3.6.14. Cargo: TÉCNICO NECROPSIADOR.

3.6.14.1.FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. Verificar, constatar y registrar los cadáveres que ingresan a la División de Tanatología Forense.
- b. Inventariar y registrar los enseres con que ingresa el cadáver.
- c. Preparar el cadáver para la necropsia correspondiente
- d. Apoyar al médico legista en la realización de la necropsia de ley.
- e. Tomar y recolectar muestras para estudios e investigación indicado por el médico legista; durante la necropsia de ley y su envío al laboratorio.
- f. Lavar el cadáver luego de la necropsia para ser entregado a los familiares o ser colocados en la cámara refrigerante.
- g. Participar en el levantamiento de cadáveres con el médico legista.
- h. Efectuar el control de los materiales y equipos de la sala de necropsia.
- i. Entregar las órdenes o solicitudes de los exámenes auxiliares (toxicología, biología, patología y otros) a las áreas correspondientes.
- j. Participar en las exhumaciones de cadáveres cuando sea designado por el Sub Gerente de la División de Tanatología Forense.
- k. Aplicar las normas de bioseguridad en el desarrollo de los procedimientos técnicos.
- l. Lavar, desinfectar y esterilizar los materiales utilizados en la necropsia.
- m. Mantener el orden y limpieza de la sala de necropsias.
- n. Informar del desarrollo de sus actividades al Sub-Gerente de la División de Tanatología Forense.
- o. Otras funciones que le asigne el Sub-Gerente de la División de Tanatología Forense.

¹ Manual del Técnico Necropsiador-Escuela del Ministerio Público-Autopsia Médico Legal

² Texto según el artículo 140° del ROF 2018 del Ministerio Público aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN)

³ Manual de Organización y Funciones del Instituto de Medicina Legal, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General N° 727-2006-MP-FN-GG

Partiendo de los gráficos anteriores, podemos darnos cuenta, que dentro de sus funciones se encuentran algunas que claramente implican un riesgo biológico, estando estas presentes al momento de:

"Verificar, constatar y registrar los cadáveres que ingresan a la división de tanatología forense (...), inventariar y registrar los enseres con que ingresa el cadáver (...), preparar el cadáver para la necropsia correspondiente (...), tomar y recolectar muestras (...) durante la necropsia de ley (...), lavar el cadáver luego de la necropsia (...), participar en el levantamiento de cadáveres con el médico legista (...), efectuar el control de los materiales y equipos de la sala de necropsia (...), participar en las exhumaciones de cadáveres (...), lavar, desinfectar y esterilizar los materiales utilizados en la necropsia (...)."

Como podemos advertir el Técnico Necropsiador, en cumplimiento de sus funciones, está peligrosamente expuesto de forma permanente a: agentes biológicos, agentes tóxicos, radiación ionizante, radiación eléctrica, agentes disergonómicos, agentes cancerígenos y agentes psicológicos.

Entre los mencionados agentes biológicos, encontramos patologías extremadamente graves como son el caso de: **tuberculosis multi drogo resistente, VIH, hepatitis B y C, el virus de la rabia, el virus de la influenza H1N1, virus hemorrágicos altamente letales y hongos de grado fúngico alto.** Pudiendo estas ser inoculadas a través de pinchazos con objetos punzo cortantes (virus-bacterias), la ropa de los cadáveres (virus - hongos), salpicaduras sobre mucosas (virus), he inhalación de aerosoles (tuberculosis).

La exposición a riesgos laborales en la actividad laboral de las salas de autopsia abarca de manera general las condiciones en las cuales los trabajadores de las salas de autopsia se exponen a condiciones y situaciones durante la realización de una necropsia, con el objetivo de generar conciencia en la minimización de los riesgos por medio de la gestión de estos a través de medidas de mitigación, prevención y protección. Para estos efectos se define, clasifica, y se recomiendan tópicos al respecto de los riesgos laborales, así como propone la creación de protocolos y programas de prevención de enfermedades y accidentes laborales en las salas de autopsia.

En los servicios de anatomía patológica y patología forense la autopsia es uno de los procesos críticos desde el punto de vista de la seguridad y salud. Durante la realización de las necropsias, médicos forenses, médicos patólogos, técnicos y personal subalterno están expuestos a diversos riesgos tales como riesgos físicos, mecánicos, ergonómicos, eléctrico, químico, exposición a radiaciones, biológicos y psicológico.

Sin lugar a duda el riesgo biológico es el más importante, esto dado a los a los numerosos peligros que lo originan y a la gravedad de sus consecuencias. Se han registrado a nivel mundial muertes relacionadas con infecciones por exposición laboral dentro de la sala de autopsias, tales como relacionados con septicemia estreptocócica.

Se pueden contraer enfermedades ocasionadas por patógenos biológicos como el *Mycobacterium tuberculosis*, **virus de inmunodeficiencia humana**, virus de la **hepatitis**, recientemente la exposición al virus **SARS COX2** entre muchos otros; esto lleva la necesidad de generar las condiciones ambientales, puestos de trabajo con condiciones ergonómicas recomendadas internacionalmente, equipos de protección personal óptimos y programas institucionales para el soporte psicológico de los colaboradores que se desenvuelven en las salas de autopsias.

Las enfermedades que puede transmitir un cadáver son aquellas provocadas por bacterias o virus, que conserven el poder infectante al momento de la muerte, Tuberculosis, Hepatitis, VIH, y Enfermedades diarreicas.

LA TUBERCULOSIS: Es una enfermedad infecciosa causada por *Mycobacterium tuberculosis*, una bacteria que casi siempre afecta a los pulmones. Se transmite de persona a persona a través del aire. Los síntomas de la tuberculosis activa incluyen tos, dolores torácicos, debilidad, pérdida de peso, fiebre y sudores nocturnos.

LA HEPATITIS B: Es una infección hepática potencialmente mortal causada por el virus de la hepatitis B (VHB). Representa un importante problema de salud a escala mundial. Se puede cronificar y conlleva un alto riesgo de muerte por cirrosis y cáncer de hígado. Se contagia mediante el contacto directo con fluidos corporales infectados, generalmente a través de un pinchazo de aguja, cortes con bisturí contaminado o por contacto sexual. VIH

El VIH (virus de la inmunodeficiencia humana) es un virus que ataca el sistema inmunitario del cuerpo. Si el VIH no se trata puede causar SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida). No hay en la actualidad una cura eficaz. Una vez que se contrae el VIH, se lo tiene de por vida.

El virus del VIH se transmite **por el contacto con la sangre, semen, líquido preseminal, secreciones vaginales y/o la leche materna de una persona que tiene la infección.**

Hay enfermedades como la Hepatitis B y el VIH que tienen mayor capacidad de contagio que otros agentes patógenos (la Hepatitis B presenta un riesgo de contagio entre 6% y 30%, mientras que el VIH es de 0.5%). Los contagios pueden darse en accidentes con elementos punzantes contaminados como huesos, agujas o elementos relacionados con los cadáveres, ante accidentes por lesión de la piel en procedimientos quirúrgicos o por contacto de secreciones con las mucosas o con la conjuntiva ocular. Por lo tanto, es necesario contemplar las medidas de protección o de bioseguridad habituales: mascarilla, gafas y guantes de caucho dobles.

¿Qué son Las enfermedades diarreicas?

Son infecciones del tracto digestivo ocasionadas por bacterias, virus o parásitos, cuyo principal síntoma es la diarrea. Esto es, la deposición 3 o más veces al día de heces sueltas o líquidas.

Se define como enfermedad de diarrea aguda (EDA) cuando la diarrea dura un máximo de dos semanas. También se denomina gastroenteritis. Casi siempre se considera contagiosa, aunque solamente son contagiosas las diarreas de origen infeccioso.

Siendo todo esto muy conocido dentro del ámbito profesional, por cuanto, el Ministerio de Salud, en enero del año 2009, tuvo el siguiente pronunciamiento:

"El instituto de medicina legal presenta un nivel de riesgo importante por exposición de sus trabajadores a factores de riesgo ocupacionales químicos, físicos, ergonómicos, psicosociales y principalmente biológicos, como el VIH, hepatitis B, sífilis, citomegalovirus, microbacterium tuberculosis y salmonella Thipy".

Todo esto comprendido dentro de la visita de asistencia técnica al instituto de medicina legal mediante "Oficio N° 329- 2009/DG/DIGESA".

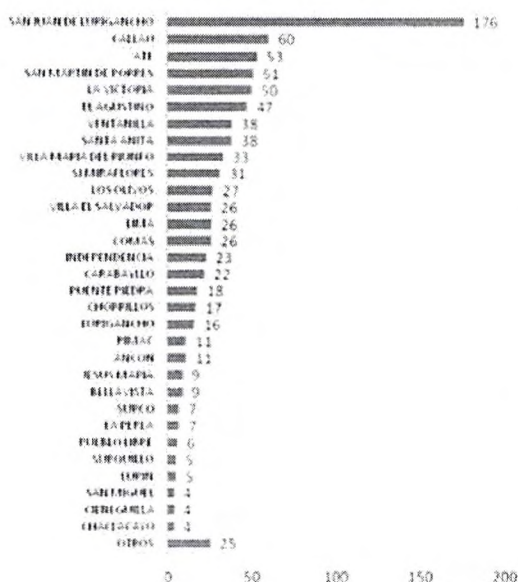
Aparte de estos riesgos biológicos, en lo que respecta al riesgo por exposición a agentes tóxicos, podemos encontrar: **el xilolol (altamente cancerígeno), benceno, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, solventes, éter y formol**. Siendo este el principal compuesto químico al que se expone el personal a la hora de realizar labores de limpieza, estando entre los principales efectos a su exposición: irritación a las mucosas, **alteraciones neurológicas irreversibles, cáncer nasal, cáncer pulmonar y cáncer al cerebro**, estando este mencionado compuesto químico "formol", dentro del grupo 1 (carcinógeno en humanos) de la "Internacional Agency for Research on cancer (IARC)", situación que es preocupante y hasta alarmante, contraviniendo directamente la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", en su artículo 4° que prescribe:

"Artículo 4°. Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

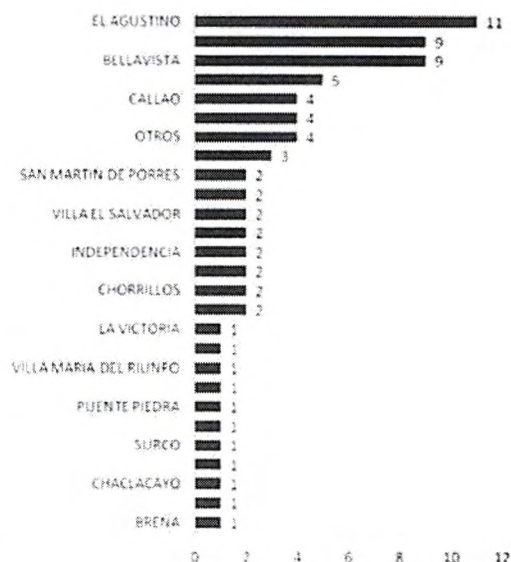
"El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una política nacional de seguridad y salud en el trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo".

Sumado a todo esto, se debe dar un mayor énfasis a la tuberculosis, este agente biológico que se transmite de forma aérea, altamente mortal y que se mantiene activo incluso después de que la persona haya fallecido, también se puede considerar de preocupación ya que el Perú es uno de los países con más alta incidencia de tuberculosis, de la misma forma, teniendo a Lima metropolitana como principal foco de esta como se puede ver en los siguientes gráficos:

**Casos de TB-MDR, MINSA
Lima - Callao 2012**

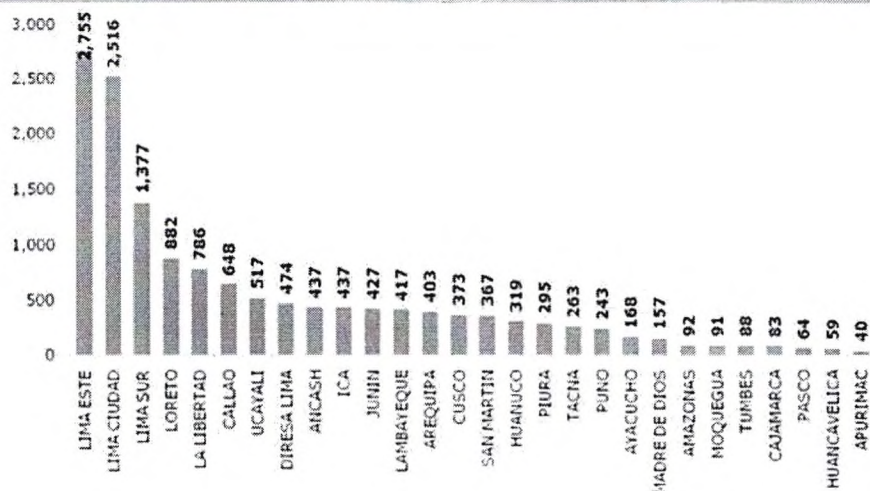


**Casos de TB-XDR, MINSA
Lima-Callao, 2012**



Fuente: Informe Operacional MINSA y Otras Instituciones.
 Fecha: 31-Enero-2013 / AMHE.

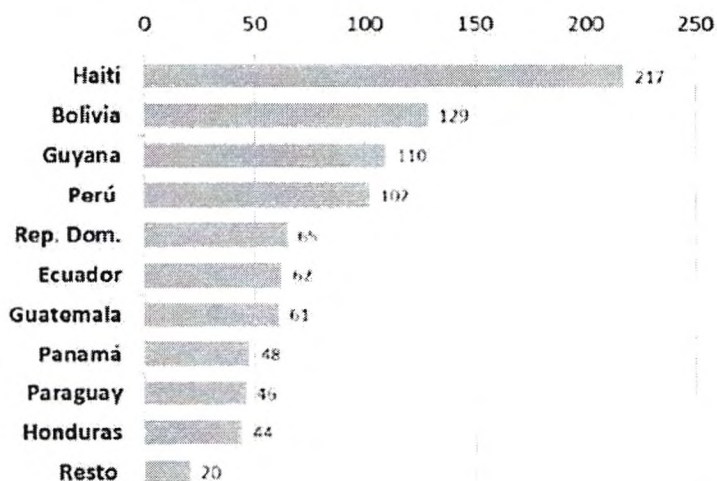
Casos nuevos de TBp FP según Regiones de Salud - MINSA, Perú 2012



Fuente: Informe Operacional MINSA.
 Fecha: 31-Enero-2013 / AMHE. * Información preliminar año 2012

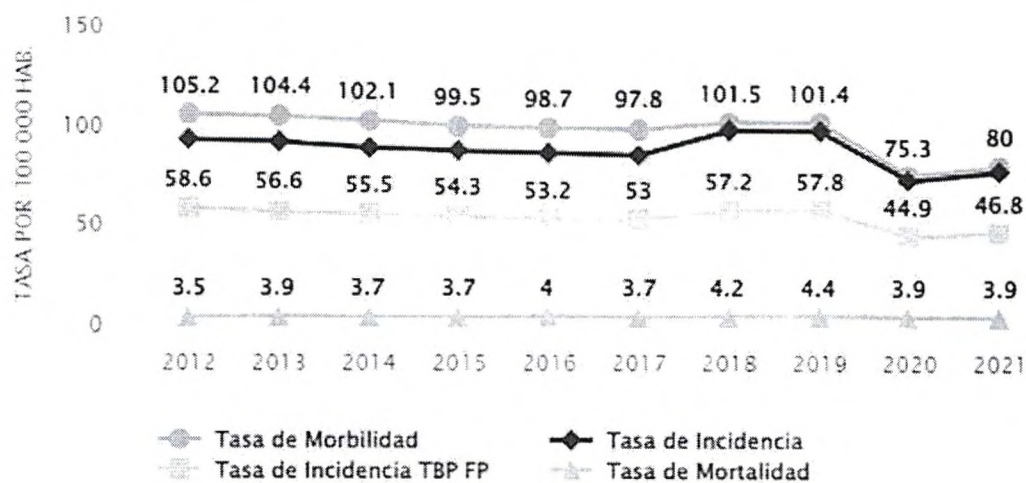
Avances Estrategia Alto a la TB

Incidencia estimada, 10 primeros países, 2011



Fuente: Global Report TB. OMS 2012

TASA EPIDEMIOLÓGICAS



Highcharts.com

TB= TUBERCULOSIS TBP FP= TUBERCULOSIS PULMONAR FROTIS POSITIVO

Organización Mundial de la Salud, informe sobre Control mundial de la TB

Línea

Columna

Mapa

Mostrar también

Compartir

Detalles

☒ ETIQUETA



Es preocupante ver como mantiene prácticamente estancada la escala de incidencias con respecto a la tuberculosis en el lapso de los últimos 10 años, siendo estas cifras trasladadas a la realidad, un peligro para los técnicos necropsiadores que conviven diariamente con ella.

1.2. DURANTE LA PANDEMIA COVID

Durante la pandemia sanitaria **COVID**, lo estipulado por la Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, dentro del TÍTULO VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, en su Artículo 7, inciso "a", se establece que: *Para el caso de pacientes fallecidos por COVID-19, o caso sospechoso de haber fallecido por COVID 19, no procede la realización de la necropsia del cadáver; se exceptúa cuando el Ministerio Público evidencia un acto criminal en el cadáver, quien dispone y autoriza la necropsia de ley, la que se realiza con los cuidados exigidos y con el número mínimo necesario de participantes que son los únicos que ingresan a la sala en donde se realiza la necropsia.*"

Esto a simple vista nos puede indicar que en la teoría, no se debería haber realizado pruebas COVID a cadáveres, a excepción de aquellos muertos en actos criminales, pero los profesionales necropsiadores manifiestan que esto no ha sido de esta manera, ya que indican que si se han realizado pruebas COVID en los distintos centros tanatológicos del país, así como también realizando funciones no competentes para su línea de carrera profesional, tal siendo el caso de **brindar asistencia al médico legista** a la hora de examinar a los ingresados por lesiones debido a la alta saturación del sector salud durante esta pandemia, por ende estando en contacto directo con personas infectadas por el COVID, cumpliendo un **rol de enfermero**, línea profesional que si ha recibido una bonificación mensual aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-2021-EF, sumado a todo esto, debemos mencionar algo tan subjetivo como puede ser la casualidad, siendo prácticamente una situación de azar que algunos cadáveres, muertos por actos criminales, se hayan encontrado también con COVID, llegando a ser esta una situación mucho más frecuente de lo que se podría creer, llevando esta cadena de sucesos no contemplados, a que la gran mayoría de los profesionales técnicos necropsiadores, hayan sido contagiados por el corona virus en el área de trabajo.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

- Se tiene como propuesta de solución temporal, la implementación de un bono especial que cumple la función de incentivo y reconocimiento para el personal técnico necropsiador de los distintos establecimientos tanatológicos del territorio nacional por el monto de **S/. 1.800,00 (mil ochocientos y 00/100 nuevos soles)**.
- Este bono si bien no cumple con solucionar los problemas de riesgo continuo en el área de trabajo por su misma naturaleza, sirve para demostrar que el estado peruano está tomando cartas en el asunto y demostrando interés en actuar y realizar acciones que benefician de una u otra manera a estos profesionales.
- Se busca reconocer de forma económica, la situación laboral fuera de la línea profesional que han venido realizando los técnicos necropsiadores como asistentes del médico legista durante la pandemia COVID, llegando a estar en contacto directo con infectados por el virus, tanto realizando esta función fuera de labores, así como también en las morgues por causas circunstanciales y azarosas.

- Dicho bono no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para beneficios sociales, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas en el marco del Decreto de Urgencia 038-2019 y normas reglamentarias. La referida bonificación se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

II. ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley va de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° y siguientes de la Constitución Política del Perú que establece lo siguiente:

"Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: Inciso 20.- A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad."

Bajo este principio, también amparamos la presente ley en lo prescrito por los siguientes artículos de la ya mencionada carta magna:

"Artículo 7°. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"

Por lo que este incentivo bonificadorio que se propone, sirve como un mecanismo de resarcimiento luego de todos los daños y perjuicios a la salud graves que puede traer esta línea de trabajo profesional de técnico necropsiador. Y siendo de vital importancia, ya que como menciona el artículo 23 y 24 del documento constitucional de la nación:

"Artículo 23°. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador (...)"

Artículo 24°. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", artículo 4° sobre Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente ley no es una situación de interés aislada, ya que, por más de una década, los sindicatos formados por los técnicos necropsiadores, vienen luchando incansablemente para que se les sea reconocido el esfuerzo tan grande que hacen, arriesgando el cuerpo y la salud en el ambiente laboral. Tal es el caso del Laudo Arbitral presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú – SUTRAIMELCIFOR con el Ministerio Público, Pliego de Peticiones 2012 – 2013, EXPEDIENTE (NEGOCIACION COLECTIVA) N° 58951 - 2012-MTPE/1/20.21, en la que se llegó al siguiente arreglo:

CONDICIÓN ECONÓMICA	MONTO RECONOCIDO	POR MOTIVO
Bonificación por salud ocupacional y exposición a riesgo continuo por naturaleza de trabajo	S/. 100,00 (cien y 00/100 nuevos soles)	Por salud ocupacional y exposición al riesgo continuo en el centro de labor, en razón de la exclusividad y naturaleza única del trabajo altamente especializado
Bonificación por movilidad y refrigerio	S/. 4,00 (cuatro y 00/100 nuevos soles) S/. 5,00 (cinco y 00/100 nuevos soles)	Ambos conceptos por día de labor efectiva
Bono por cierre de pliego	S/. 500,00 (quinientos y 00/100 nuevos soles)	Por ser trabajadores representados por el sindicato
Vale de alimentos	S/. 160,00 (ciento sesenta y 00/100 nuevos soles)	Bajo las reglas contenidas en la Ley N° 28051 y el Decreto Supremo 13-2003-TR
Asignación escolar	S/. 300,00 (trescientos y 00/100 nuevos soles)	A cada trabajador que tenga hijos en edad escolar a partir de los tres (3) años hasta que culminen los estudios de nivel secundario
Dotación de leche	Treinta (30) tarros de leche evaporada de 410 gramos	De forma mensual
Asignación por sepelio y luto	S/. 1.500,00 (mil quinientos y 00/100 nuevos soles)	Por causas de fallecimiento de padres, cónyuge, concubino(concubina) e hijos

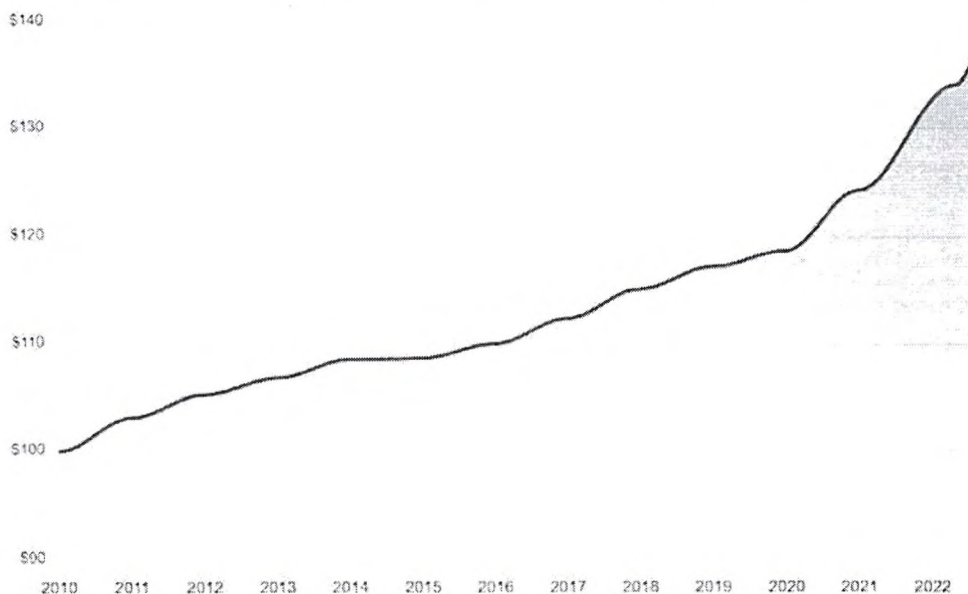
Laudo arbitral que, a su vez, fue respaldado por la: **SENTENCIA N°139 – 2019 – 16° JETL, RESOLUCIÓN NUMERO QUINCE**, del expediente: **1164-2015-0-1801-JR-LA-16** en materia laboral, que falló y resolvió en favor de los miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú – SUTRAIMELCIFOR declarando fundada la demanda impuesta contra el Ministerio Publico por el cumplimiento del mencionado laudo arbitral.

Por consiguiente, realizando un cálculo rápido mensual incluyendo el precio del tarro de leche del año 2014 estando en S/. 2.80, incluyendo una jornada laborable de 5 días por semana, incluyendo un mes referencial de la asignación por escolaridad, sin contar la asignación por sepelio y luto, podemos calcular: $100 + (9 \times 20) + 500 + 160 + 300 + (30 \times 2.80) = 1324$

Este monto de S/. 1,324.00 soles, realizando el ajuste inflacionario correspondiente y siguiendo la estimación del dólar americano, en la última década, siendo este un valor del 37% al alza.

Inflación en Estados Unidos (2010 - 2022)

La siguiente gráfica muestra la equivalencia de \$100 al tener en cuenta la inflación o cambio en el IPC. Todos los valores son equivalentes en términos de poder adquisitivo, lo que significa que para cada año se podrían comprar los mismos bienes o servicios con la cantidad de dinero indicada.



Realizando un reajuste monetario en soles de forma realista, podemos llegar al monto redondeado de **S/. 1.800,00 (mil ochocientos y 00/100 nuevos soles)**, monto que dignamente debe ser reconocido en calidad de bono para los técnicos necropsiadores que laboran en las distintas unidades de tanatología forense del territorio nacional.

III. CONCLUSIONES

La situación actual de los profesionales técnicos necropsiadores esparadójica, ya que prácticamente arriesgan su salud y por ende su vida, y más aún durante esta pandemia, siendo afectados de forma directa por el COVID-19 cumpliendo labores más allá de sus funciones, perjudicando la carga familiar que puedan tener, en una línea de carrera que muchas veces podemos considerar no agradable para la vista, pero sin demeritar su absoluta necesidad por todo lo que implica tratar con cadáveres, he de ahí que surja esta necesidad de reconocerlos y sobre todo, alentarlos a seguir realizando una magnífica labor en forma de una bonificación económica ascendente a los **S/. 1.800,00 (mil ochocientos y 00/100 nuevos soles)**, que más allá del motivo netamente monetario, tiene un carácter patriótico y de apoyo nacional, el mismo que previa evaluación se incluirá en la ley del presupuesto del siguiente año de su aprobación del presente proyecto de ley.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no contraviene ninguna norma con rango de ley ni reglamentaria, en observancia del Artículo 51° de la Constitución Política del Perú, cito: *"la constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)"*.

La presente iniciativa legislativa no contraviene disposiciones normativas contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, concordante con lo establecido en el numeral 1) del artículo 102° de la norma constitucional el cual regula las atribuciones del congreso de la república.

V. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley al tener carácter de **"declaratoria de interés nacional y necesidad pública"** supone establecer obligaciones al Poder Ejecutivo a fin de obtener resultados cuantitativos y cualitativos, vale decir que esto implica la transferencia de partidas presupuestales a las instituciones que garanticen su ejecución con el fin de brindar el incentivo a quienes corresponda. En consecuencia, el proyecto de ley **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE UN BONO POR SALUD OCUPACIONAL Y EXPOSICIÓN A RIESGO CONTINUO POR NATURALEZA DEL TRABAJO (BIOSEGURIDAD), AGREGADO AL PRESUPUESTO 2023 PARA LOS TÉCNICOS NECROPSIADORES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**, al ser declarativo, no afecta el presupuesto actual ni genera mayor gasto del erario nacional, más bien, busca ser tomada en cuenta por el ejecutivo y sugerir que en su debido momento sea evaluado e incluido en el presupuesto general de la república para el año 2024, cumpliéndose así el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú: *"Los representantes ante el congreso de la república no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado del acuerdo nacional:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

a) Política 4. Institucionalización del diálogo y la concertación

Nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.

b) Política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

"Nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia."



Formulario sin título



Intentando establecer conexión...



Preguntas Respuestas 56 Configuración

Total de puntos: 0



SITENFOR - IMLCF-Perú

Sindicato de Técnicos Necropsiadores Forenses del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú.

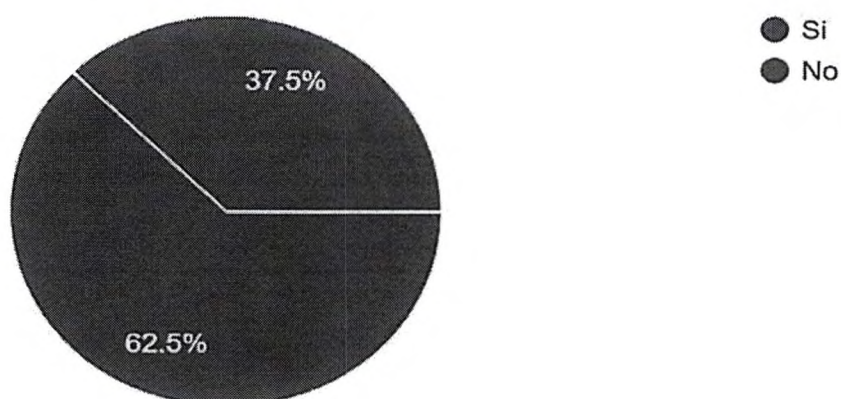
El 15 de mayo de 2019
Al 15 de mayo de 2019
Presidente: 10004-2019-ATFE

Sindicato de Técnicos Necropsiadores Forenses
del Instituto de Medicina Legal y Ciencias
Forenses del Perú

ENCUESTA REALIZADA DES EL 10 QL 30 DE SETIEMBRE DEL 2002

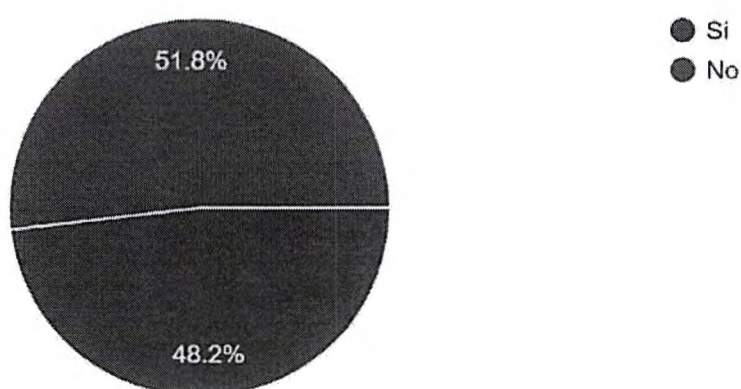
¿Ud. tubo accidente laboral durante la necropsia de ley?

56 respuestas



¿Puso en conocimiento a su jefe inmediato sobre el accidente laboral?

56 respuestas



Ud. sufre de alguna enfermedad relacionado con su labor (necropsias)

56 respuestas

